

ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 55

19 DE FEBRERO DE 2015

Por medio del cual se aprueba la POLÍTICA DE ALCANCE DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE ELITE.

Mediante Acta No. 24 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), el Consejo Directivo de ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Institución, en virtud de la Autonomía Universitaria y

Considerando:

1. Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, reglamentos y fijar políticas para el buen desarrollo y el mejoramiento institucional.
2. Que en el Consejo Académico de 17 de febrero de 2015, se sustentó la propuesta de política y la necesidad de su implementación.
3. Que con la implementación de la política, se busca darle alcance a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la institución, en el marco de la implementación de nuevos programas académicos, para ser ofrecidos bajo la metodología presencial, a distancia y virtual, y a su vez tomar como referencia el modelo pedagógico de la institución, el cual propende por una mejora continua, de acuerdo a la misión, visión y objetivos de ELITE.
4. Que teniendo en cuenta las circunstancias expuestas

Acuerda:

1. Aprobar la implementación de la POLÍTICA DE ALCANCE DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL, cuyo contenido es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

La presente política se realiza con el fin de dar alcance a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la institución y el Acuerdo No. 14 de 2014 del Consejo Directivo, en el marco de la implementación de nuevos programas académicos, para ser ofrecidos bajo la metodología presencial, a distancia y virtual, y a su vez tomar como referencia el modelo pedagógico de la institución, el cual propende por una mejora continua, de acuerdo a la misión, visión y objetivos de ELITE.

2. MARCO NORMATIVO

La presente política tiene como referente, tanto la normativa nacional vigente aplicable para el caso, como la normativa interna de ELITE.

2.1. NORMATIVA NACIONAL:

- 1. Constitución Política**
- 2. Ley 30 de 1992** por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- 3. Ley 1188 de 2008**, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- 4. Decreto 1295 de 2010**, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

2.1. NORMATIVA INTERNA:

- 1. Estatutos Generales de ELITE**
- 2. Reglamento Estudiantil**
- 3. Acuerdo No. 14 de 2014**, por medio del cual se precisan los lineamientos para los mecanismos de selección, admisión y promoción de aspirantes y estudiantes.
- 4. Política de Recursos Informáticos de ELITE**

3. OBJETIVO

Dar alcance a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la institución, en el marco de la implementación de nuevos programas académicos, para ser ofrecidos bajo la metodología presencial, a distancia y virtual, y a su vez tomar como referencia el modelo pedagógico de la

institución, el cual propende por una mejora continua, de acuerdo a la misión, visión y objetivos de ELITE.

4. ALCANCE

La Política busca orientar la ejecución de procesos de inscripción, selección y admisión, desarrollo de actividades académicas de los estudiantes, evaluación, régimen disciplinario, entre otros, con el fin de aclarar aspectos en cuanto a la metodología de los programas académicos.

Conforme a lo anterior, esta política será aplicable a todos los aspirantes y estudiantes de ELITE, sin importar la metodología del programa académico. Los medios y recursos a utilizar para el desarrollo del programa, dependerán de la naturaleza del programa.

5. DESARROLLO

5.1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN: El campo de aplicación descrito en el artículo 1 del Reglamento Estudiantil, opera para aspirantes y estudiantes independientemente de la metodología del programa académico.

5.2. DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN: Adicional a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Estudiantil y los lineamientos dispuestos para tal fin el Acuerdo No. 14, en el caso de aspirantes a cursar programas de metodología a distancia y/o virtual, se aplicarán los apartes pertinentes de la legislación vigente que regula el tema TIC's y la política de recursos informáticos de la escuela, los cuales harán parte integral del contrato celebrado entre ELITE y el estudiante. Así mismo, el aspirante debe:

* Contar con los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa.

5.3. DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR SELECCIÓN: El proceso de inscripción y admisión que adelanta la escuela, será aplicado de la misma forma a todos los aspirantes de ELITE. El medio a utilizar, dependerá de la naturaleza del programa y la metodología bajo la cual se desarrolla.

5.4. DEL PROCESO DE MATRÍCULA: El proceso de matrícula y legalización de la misma que adelanta la escuela, será aplicado de la misma forma a todos los aspirantes de ELITE. El medio a utilizar, dependerá de la naturaleza del programa y la metodología bajo la cual se desarrolla.

5.5. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Adicional a lo establecido en el Título III del Reglamento Estudiantil, en el caso de estudiantes de programas de metodología a distancia y/o virtual, se aplicará la política de recursos informáticos de la escuela, la cual hará parte integral del contrato de matrícula celebrado entre ELITE y el estudiante.

5.6. DEL LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil y el Acuerdo No. 14 de 2014, regirán sin distinción en lo pertinente, para todos los aspirantes y estudiantes

pertenecientes a ELITE, sólo cambiará el medio utilizado, dependiendo de la naturaleza del programa y la metodología bajo la cual se desarrolla.

6. EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA

La política y los aspectos aquí plasmados, son susceptibles de mejora continua. La mejora propuesta en este documento se hace teniendo como referente las buenas prácticas externas y la construcción de un modelo pedagógico innovador, con cobertura y asegurando la calidad.

Esta política podrá ser revisada de manera general o específica según la consideración del Consejo Directivo.

2. La POLÍTICA DE ALCANCE DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL hará parte del Reglamento Estudiantil de ELITE, a partir de la expedición del presente acuerdo.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DARÍO ALONSO MONTOYA MEJÍA

Presidente

Consejo Directivo

ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios

CRISTINA ISABEL SILGADO MARTÍNEZ

Secretaría General

Consejo Directivo

ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios